



**“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia”**  
**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE**  
**Resolución Gerencial N° 032-2021-GM-MPS**

Chimbote, 25 de Enero de 2021

**VISTO.-**

El Informe N° 043-2021-GI-MPS de fecha 25 ENE 2021 emitido por el Gerente de Infraestructura y el Informe N° 099-2021-SGOP-GI-MPS de fecha 25 ENE 2021 emitido por el Sub Gerente de Obras Públicas sobre **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 07 DE OBRA “MEJORAMIENTO DEL BOULEVARD ISLA BLANCA DEL DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH”**; y,

Página | 1

**CONSIDERANDO.-**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, consagra que las Municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Qué, la Municipalidad Provincial Del Santa es un gobierno local de alcance provincial regulado por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y que de acuerdo al numeral 2.2. del artículo 79°, ejerce funciones específicas compartidas en materia de infraestructura urbana que sean indispensables para la producción, el comercio, el transporte y la comunicación de la provincia y otras similares de conformidad con el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan de Desarrollo Regional.

Qué, con fecha 30 JUL 2020, la Municipalidad Provincial Del Santa suscribió Contrato N° 027-2020-GM-MPS con Constructora Minera de Servicios Múltiples Santana S.A.C. con el objeto de ejecutar la obra **“Mejoramiento del boulevard Isla Blanca del distrito de Chimbote, provincia Del Santa, departamento de Ancash”**, a precios unitarios, por el monto de s/. 4, 368,567.09 Soles, en el plazo de 150 días calendario desde que se cumplan las condiciones determinadas por el numeral 176.1 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, asimismo, dada la fecha de convocatoria del procedimiento de selección que permitió la suscripción de este contrato, la relación contractual se regula por la Ley de Contrataciones del Estado ordenado en texto único por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF (vigente desde el 14 de diciembre de 2019). Asimismo, los detalles de ejecución son los siguientes:

**INFORMACIÓN TÉCNICA DE EJECUCIÓN DE OBRA**

<b>Plazo de ejecución</b>	: 150 dc.
<b>Inicio de plazo</b>	: 15 AGS 2020
<b>Término programado</b>	: 11 ENE 2021
<b>Suspensión de plazo</b>	: 12 días calendario
<b>Nuevo Término programado</b>	: 23 ENE 2021

Qué, el reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF (vigente desde el 14 de diciembre de 2019) prescribe en el artículo 197° como causal de ampliación de plazo **“c).- cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios”**, lo que permite que el ejecutor de obra solicite ampliación de plazo siempre que la ruta crítica del programa de ejecución se vea afectada y, **“tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos”**, asimismo, mediante artículo 198° establece el procedimiento de ampliación de plazo, el cual es el siguiente:

		X días		15 dc		05 dh		15 dh	
Autorización de mayores metrados	Anotación de inicio de causal		Anotación de fin de causal		Solicita, cuantifica y sustenta ampliación de plazo		Informe técnico de supervisor		Pronunciamento de la Entidad



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia”

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

## Resolución Gerencial N° 032-2021-GM-MPS

Qué, con fecha 15 ENE 2021, mediante Carta N° 004-2021-COMISEM SANTANA/RL-MABM, el ejecutor de obra solicita, cuantifica y sustenta ampliación de plazo N° 07 por 11 días calendario por ejecución de mayores metrados, asimismo, se verifica que según su sustento, el ejecutor de obra alega que la causal de ampliación de plazo inició con registro en el Asiento N° 177 de fecha 19 DIC 2020 del Residente y culminó con Asiento N° 195 de fecha 31 DIC 2020 del Residente, asimismo detalla que las partidas afectadas son: 01.01.01 trazo, nivel y replanteo para la ejecución de obra, 01.01.02 base granular con afirmado A-1-a, e=4” y 01.02.02 Banca corrida concreto F’C=175 Kg/cm<sup>2</sup> s/diseño.

Página | 2

Qué, con fecha 18 ENE 2021, mediante Carta N° 011-2021-RC-MASI/CSIBI, el supervisor de obra emite opinión técnica sobre ampliación de plazo, concluyendo y recomendando que se aprueba la ampliación de plazo de obra N° 07 por cuatro (04) días calendario porque alega que la única partida que ha afectado la ruta crítica es la partida 01.01.01 trazo, nivel y replanteo para la ejecución de obra.

Qué, con fecha 25 ENE 2021, mediante Informe N° 099-2021-SGOP-GI-MPS, el área usuaria concluye y recomienda denegar ampliación de plazo **“por falta de sustento técnico en el informe del supervisor y contratista, no se ha tomado en cuenta lo señalado en el Artículo 197° y 205.10 del reglamento de Contrataciones del Estado. No demuestra afectación de la ruta crítica”**.

Qué, con fecha 25 ENE 2021, mediante Informe N° 0043-2021-GI-MPS, la Gerencia de Infraestructura remite expediente de ampliación de plazo N° 07 a Despacho de Gerencia Municipal para pronunciamiento, siendo el plazo máximo para emitir pronunciamiento – desde la presentación de la solicitud por el supervisor de obra a la Entidad – el día 08 FEB 2021, por lo tanto se analiza lo siguiente:

- 1.- El inicio de causal debe ser registrado después de la autorización del supervisor de obra para ejecutar mayores metrados, es decir, después del Asiento N° 178 – 19 DIC 2021, y no se ha realizado.
- 2.- Las partidas enunciadas por el ejecutor de obra, según cronograma de ejecución anexo al expediente, se debieron ejecutar en setiembre y octubre del año 2020, por plazos de 5, 2 y 1 día calendario, es decir, al 19 DIC 2020 dichas partidas ya no formaban parte de la ruta crítica.
- 3.- La única partida que el supervisor de obra precisa afecta la ruta crítica, según cronograma anexo, no forma parte de la ruta crítica.

Qué, por delegación de facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 0095-2019-A/MPS de fecha 15 ENE 2019, Resolución de Alcaldía N° 422-2019-A/MPS de fecha 04 ABR 2019, Resolución de Alcaldía N° 373-2020-MPS de fecha 22 JUN 2020 y Resolución de Alcaldía N° 698-2020-MPS de fecha 22 OCT 2020, en concordancia con el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades,

### SE RESUELVE.-

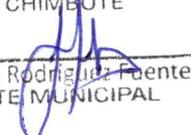
**ARTÍCULO PRIMERO.- DENEGAR** ampliación de plazo N° 07 de ejecución contractual a la obra denominada **“Mejoramiento del boulevard Isla Blanca del distrito de Chimbote, provincia Del Santa, departamento de Ancash”**, por las consideraciones expuestas.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** la presente resolución a la Gerencia de Infraestructura, al ejecutor de obra y al supervisor de obra para los fines que de acuerdo a Ley correspondan.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** la publicación de la presente resolución en el portal web y portal de transparencia estándar de la Entidad.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.**

C.c.  
GI  
Ejecutor de obra  
Supervisor de obra  
GITIC  
Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA  
CHIMBOTE  
  
Ing. Jesús R. Rodríguez Fuentes  
GERENTE MUNICIPAL